

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, veinte de enero de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la falta de respuesta del **AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública registrada con el número 00025/MATEOATE/IP/2014, mediante la que solicitó acceder a la siguiente información:

"SE INFORME SI EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL VENUS", AL DÍA DE LA FECHA YA FUE ENTREGADO AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE DICHA CIRCUNSTANCIA. EN EL CASO DE RESULTAR NEGATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR, PIDO SE INDIQUE LA AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE VIGILAN QUE LA EDIFICACIÓN DEL CITADO CONJUNTO SE LLEVE CONFORME A LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA QUE FUE OTORGADA POR EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE"

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

EN DICHO LUGAR (EN ATENCIÓN QUE SE HALLA INSCRITO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO); SOLICITANDO ADEMÁS LA EXPEDICIÓN EN COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO ANTERIOR. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,024, DEL LIBRO 610, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 122, DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 70 A LA 111, DEL VOLUMEN 70, LIBRO 1, SECCIÓN I; A TRAVÉS DE LA CUAL DE CONSTITUYO EL "RESIDENCIAL VENUS", BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO." [sic]

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"EL CONJUNTO EN CUESTIÓN SE HALLA UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 807, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. EL ÁREA QUE A SABER DEL SUSCRITO PODRÍA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN (SIN MENOSCABAR QUE OTRA DENTRO DEL MUNICIPIO PODRÍA TENERLA) SERÍA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE O LA PRIMERA REGIDURIA AL SER SUPERIOR DE ÉSTA." [sic]

MODALIDAD DE ENTREGA:

Vía **EL SAIMEX.**

Para mejor proveer, se muestra a continuación el **acuse de solicitud de información pública:**

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 19/11/2014 Hora(hh:mm): 08:36:47

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
---------	------------------	------------------	------------

DOMICILIO		
CALLE: _____	NUM. EXTERIOR: _____	NUM. INTERIOR: _____
ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO	C.P. _____
COLONIA O LOCALIDAD _____		
CORREO ELECTRÓNICO: _____	TELÉFONO (Opcional): ()	

Número de Folio de la Solicitud: 00025/MATEOATE/IP/2014

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACION SOLICITADA

SE INFORME SI EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL VENUS", AL DIA DE LA FECHA YA FUE ENTREGADO AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ASI COMO COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE DICHA CIRCUNSTANCIA, EN EL CASO DE RESULTAR NEGATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR, PIDO SE INDIQUE LA AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE VIGILAN QUE LA EDIFICACION DEL CITADO CONJUNTO SE LLEVE CONFORME A LA AUTORIZACION O LICENCIA QUE FUE OTORGADA POR EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ASI COMO EL CUMPLIMENTO DE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE EN DICHO LUGAR (EN ATENCION QUE SE HALLA INSCRITO BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDONARIO), SOLICITANDO ADENAS LA EXPEDICION EN COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LO ANTERIOR, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,224, DEL LIBRO 610, DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 122, DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 70 A LA 111, DEL VOLUMEN 70, LIBRO 1, SECCIÓN 1; A TRAVES DE LA CUAL DE CONSTITUYO EL "RESIDENCIAL VENUS", BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDONARIO.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACION

EL CONJUNTO EN CUESTION SE HALLA UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 607, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, EL ÁREA QUE A SABER DEL SUSCRITO PODRIA PROPORCIONAR LA INFORMACION (SIN MENOSCABAR QUE OTRA DENTRO DEL MUNICIPIO PODRIA TENERLA) SERIA LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE O LA PRIMERA REGIDURIA AL SER SUPERIOR DE ESTA.

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX	<input checked="" type="radio"/>	Copias Simples (con costo)	<input type="radio"/>	Consulta Directa (sin costo)	<input type="radio"/>
CD-ROM (con costo)	<input type="radio"/>	Copias Certificadas (con costo)	<input type="radio"/>	Discoete 3.5 (con costo)	<input type="radio"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):					

DOCUMENTOS ANEXOS

Como de la solicitud se desprende, se observa que no hay archivos adjuntos.

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

SEGUNDO.- De acuerdo a EL SAIMEX, se advierte que EL SUJETO OBLIGADO con fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, entregó la respuesta a la solicitud de información pública, como se acredita con la siguiente imagen:

The screenshot shows the SAIMEX website interface. At the top, there are logos for 'Infoem' and 'SAIMEX'. Below them, a banner says 'Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM'. There are links for 'Inicio' and 'Salir [Logout]'. A sub-menu titled 'Detalle del seguimiento de solicitudes' is open. Under this menu, a table displays the following information:

Folio de la solicitud	TIPO DE SOLICITUD	FECHA DE RECIBIDA	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Asunto de la Solicitud
1	Análisis de la Solicitud	19/11/2014 08:35:48		Respuesta a solicitud o entrega de informac.
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	09/12/2014 12:49:24		Interposición de Recurso de Revisión
3	Interposición de Recurso de Revisión	10/12/2014 17:16:02	XXXXXXXXXX	Turno a comisionado ponente
4	Turnado al Comisionado Ponente	10/12/2014 17:16:03	XXXXXXXXXX	

At the bottom of the table, it says 'Mostrando 1 al 5 de 5 registros'.

TERCERO.- Con fecha diez de diciembre de dos mil catorce, EL RECURRENTE interpuso el Recurso de Revisión, mismo que fue registrado en EL SAIMEX, asignándole el número de expediente 02059/INFOEM/IP/RR/2014, en el que expresa como acto impugnado:

"solicitud 00025/MATEOATE/IP/2014 EN LA PARTE QUE SE SOLICITA SE INFORME LA AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE VIGILAN QUE LA EDIFICACIÓN DEL "RESIDENCIAL VENUS", SE LLEVE CONFORME A LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA QUE FUE OTORGADA POR EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE EN DICHO LUGAR (EN ATENCIÓN QUE SE HALLA INSCRITO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO); SOLICITANDO ADEMÁS LA EXPEDICIÓN EN COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO ANTERIOR. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 23,024, DEL LIBRO 610, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 122, DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 70 A LA 111, DEL VOLUMEN 70, LIBRO 1, SECCIÓN I; A TRAVÉS DE LA CUAL DE CONSTITUYO EL "RESIDENCIAL VENUS", BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO" [sic]

Asimismo, expresó como razones o motivos de inconformidad:

"SE ME NIEGA LA INFORMACIÓN porque no agrega el documento que da contestación a la solicitud como lo dice en su oficio de respuesta. En un correo electrónico se me envía un oficio que contiene la contestación de alguna de las peticiones formuladas y si el mismo, de ser el caso, constituye la respuesta aludida, SE ME NEGÓ LA INFORMACIÓN por los siguientes motivos: SE ME NEGÓ LA INFORMACIÓN porque el sujeto obligado responde forma ambigua la petición al indicar que "no existe área o departamento que se encargue de la etapa constructiva ni personal asignado, puesto que el desarrollo mismo corresponde en su totalidad a la constructora", y por la otra refiere que "dicha dirección solo se encarga de autorizar la construcción y vigilar que se desarrolle conforme a la autorización". SE ME NIEGA LA INFORMACIÓN en atención a que el sujeto obligado no responde a que autoridad le corresponde verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en dicho fraccionamiento al estar inscrito bajo el régimen de propiedad en condominio. SE ME NIEGA LA INFORMACIÓN al señalar que con fundamento en el artículo 11 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no puede expedirme copia certificada de la escritura pública número 23,024, a través de la cual de constituyo el "Residencial Venus", bajo el régimen de propiedad en condominio, bajo el argumento que no soy titular del proyecto, representante legal de la persona moral o autoridad jurisdiccional, pasando inadvertido que dicha información no ha sido determinada como reservada o confidencial, además de que al hallarse integrado el inmueble de mi propiedad bajo el régimen condominio que detalla dicha documental pública, la misma no resulta ajena al deponente al ser indivisible de los derechos y obligaciones que fueron adquiridos, además de que EN RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN número 01826/INFOEM/IP/RR/2014, LA SUJETO OBLIGADO a través del oficio SMA/DUYMA/0218/14 comunica a la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, que ME FUERON ENTREGADAS COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA A MI INMUEBLE, PERO PERTENECIENTE AL CITADO RESIDENCIAL, por hallarse, como ya se dijo íntimamente ligada a mis intereses, lo cual se hizo del conocimiento de la Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mediante oficios UIPPE/SMA/329/2014 Y UIPPE/SMA/359/2013 (SIC) de 21 de octubre y 14 de noviembre de 2014" [sic]

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

La siguiente imagen contiene el formato de Recurso de Revisión correspondiente:

archivos adjuntos:	• saimex.pdf		
RECUERDE QUE DEBE IMPRIMIR EL ACUSE			
IMPRIMIR EL ACUSE SI NO VE EL FORMATO PUEDE DAR CLIC AQUÍ PARA RECARGAR EL ACUSE versión en PDF			
Fecha(dd-mm-aaaa):	10/12/2014	Hora(hh:mm):	5:16 PM
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
NOMBRE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
PERSONA MORAL			
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO			
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN			
SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ			
AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO			
ACTO IMPUGNADO			
SOLICITUD 00025/MATECATE/IP/2014 EN LA PARTE QUE SE SOLICITA SE INFORME LA AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE VIGILAN QUE LA EDIFICACION DEL "RESIDENCIAL VENUS", SE LLEVE CONFORME A LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA QUETUE OTORGIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN DICHO LUGAR (EN ATENCIÓN QUE SE HALLA INSCRITO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO); SOLICITANDO ADÉMÁS LA EXPEDICIÓN EN COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO ANTERIOR, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,024, DEL LIBRO 810, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL Siete, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122, DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 70 A LA 111, DEL VOLUMEN 70, LIBRO 1, SECCIÓN I; A TRAVÉS DE LA CUAL DE CONSTITUYO EL "RESIDENCIAL VENUS", BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.			
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO			
Electrónico			
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa)			
09-12-2014			
NUMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD 00025/MATECATE/IP/2014			
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD			
SE ME NIEGA LA INFORMACIÓN porque no figura en documento que da constatación a la solicitud misma lo dice en su oficio de respuesta: En un oficio electrónico se me envía una lista que contiene la constatación de algunas de las personas formadas y se el mismo, sin ser un acto constitutivo la respuesta misma, SE ME NEGÓ LA INFORMACIÓN por los siguientes motivos: SE ME NIEGA LA INFORMACIÓN porque el sujeto obligado responde de forma ambigua y/o evitativa al indicar que "no existe área o departamento que se encargue de la citada coordinación ni personal asignado" puesto que el desarrollo interno corresponde en su totalidad a la construcción, y por lo tanto refiere que "dicha dirección solo se encarga de supervisar la construcción y vigilar que se desarrolle conforme a la autorización". SE ME NIEGA LA INFORMACIÓN en atención a que el sujeto obligado no responde a que autoridad le corresponde verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Código Constructor del Estado de México y Municipios, así como en el Código Administrativo del Estado de México. SE ME NIEGA LA INFORMACIÓN al indicar que solo figura en el artículo 111 del Código Administrativo del Estado de México en donde expresa que la persona que figura en la lista de autorización en "Residencial Venus", bajo el apartado de "información en consulta pública" para el establecimiento que no soy titular del proyecto, representante legal de la persona moral o autoridad única de control y administración que dicha información no ha sido destinada a su confidencialidad, además de que al titular integrado el nombre de su propiedad bajo su régimen económico que detalla dicha documentación pública la misma no resulta útil al depósito al ser inviolable de sus derechos y obligaciones que surgen de ella. EN RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN número 01926/DIRDEM/PR/2014, LA SUJETO OBLIGADO a través del oficio 01926/DIRDEM/PR/2014 comunicó a la Jefatura de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, que "ME FUERON ENTREGADAS COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA A MI INMUEBLE, PERO PERTENECIENTE AL CITADO RESIDENCIAL", por lo tanto, como ya se dijo anteriormente, lleva a mi conocimiento a cuál se hace del comportamiento de la Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mediante oficios UTPPE/SMA/T08/2014 y UTPPE/SMA/355/2013 (SIC) de 21 de octubre y 13 de noviembre de 2014.			

Como se aprecia en la imagen anterior, existe un archivo adjunto bajo el nombre "saimex.pdf"; mismo que para debida constancia ésta ponencia procedió a abrir, encontrando la siguiente información:

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco

"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

San Mateo Atenco, Mex., a 28 de noviembre del 2014

UIPPE/SMA/359/2013

LIC. JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PRESENTE

En atención al Recurso de Revisión 01826/INFOEM/IP/RR/2014, en la cual se nos pide la información referente a la solicitud ciudadana 00013/MATEOATE/IP/2014, referente a la COPIA DE LOS PLANOS DE LOTIFICACIÓN, Y DE EDIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CASA CLUB, AMBOS PERTENECENTES AL FRACCIONAMIENTO VENUS, ASÍ COMO NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS AUTORIZARON, AL IGUAL QUE LA TERMINACIÓN DE OBRA DE LA CASA NUMERO 11, EDIFICIO "D" DEL CITADO RESIDENCIAL Y PARÁMETROS QUE FUERON OBSERVADOS PARA ELLA.

Al respecto informo lo siguiente:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano realizo un acercamiento con el interesado y con la inmobiliaria Venus, a esta última para solicitarle los PLANOS DE LOTIFICACIÓN, Y DE EDIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CASA CLUB, ya que este no obraba en la Dirección en mención, la inmobiliaria y la Dirección de Desarrollo Urbano, entregaron al ciudadano dicha información. Por lo que el ciudadano recibió de la Dirección en mención ocho planos certificados, de fecha 22 de septiembre del año en curso. Anexo recibo de pago de las certificaciones, en el aparece la firma de la persona que recibió la información.
2. En cuanto a la terminación de obra DE LA CASA NUMERO 11, EDIFICIO "D" DEL CITADO RESIDENCIAL, anexo Manifestación de Obra Privada, documento que avala dicha acción.
3. En cuanto a la información faltante, la Dirección de Desarrollo Urbano lo manifiesta en el Oficio No. SMA/DUYMA/0218/14, dirigida a su servidora, el cual Anexo.

También adjunto el oficio UIPPE/SMA/329/2014, en el cual solicite a la Dirección de Desarrollo Urbano la información, misma que responde a través del Oficio No. SMA/DUYMA/0218/14. Así mismo, anexo oficios dirigidos a Usted con No. de Folio UIPPE/SMA/329/2014 y UIPPE/SMA/331/2014.

Por lo anterior, reitero una disculpa por no haber respondido por este medio, solicitándole hacer extensiva al ciudadano.

Sin otro particular le agradezco su atención. Quedo a sus órdenes.



LIC. BERTHA LILIA PÉREZ LEÓN
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

c.c.a. MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA PRESIDENTA MUNICIPAL SAN MATEO ATENCO.
ARCHIVO

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO
2013-2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
“2014. Año de los tratados de Toluca”



H. AYUNTAMIENTO
SAN MATEO ATENCO



San Mateo Atenco, Méx., a 14 de Noviembre de 2014,
Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y
Medio Ambiente.
Nº De Oficio: SMADUYMA/021804.
Asunto: El que se indica.

LIC. BERTHA LILIA PÉREZ LEÓN
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.
P R E S E N T E

P. LIC. PL. T. LETICIA PÉREZ SALINAS, en mi carácter de Directora de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, con referencia al oficio de fecha 30 de Octubre del año 2013, le informo lo correspondiente a la Lotificación en Condominio denominado “Residencial Venus”, en el orden solicitado

1.- En primer término, los responsables de la autorización de la casa club, fue la Arq. Melissa Animas Calzada, durante la Administración Municipal 2009-2012, quien fungiera como Directora de la Dirección de Desarrollo Urbano.

2.- En cuanto a la terminación de obra, el documento que se expide dentro de la Dirección y con el cual se finaliza la etapa constructiva, es la manifestación de obra privada, en su inciso “e” referente a la terminación de obra.

3.- Por otro lado, en cuanto al fundamento legal para otorgar tal constancia, la misma se encuentra establecida en el Código Administrativo en el Libro Decimo Octavo denominado “De las construcciones”, en su Artículo 18.33 que a la letra dice:

“El titular de la licencia o permiso de construcción o el perito responsable de la obra, deberá dar aviso por escrito a la autoridad municipal, de la terminación de las obras autorizadas, dentro de los treinta días hábiles posteriores a su conclusión, a efecto de que se le expida la constancia de terminación de obra.

La autoridad municipal extenderá la constancia solicitada, previa inspección que realice para comprobar que la obra, edificación o instalación se ejecutó de acuerdo al proyecto autorizado y que por lo tanto, es apta para su ocupación o para el fin señalado en la licencia o permiso de construcción.

La autoridad municipal competente autorizará diferencias de la obra ejecutada con respecto al proyecto autorizado, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad.

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO

2013-2015

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

"2014. Año de los tratados de Tlaxcoapan"



destino, uso, habitabilidad e higiene, se respeten las restricciones indicadas y las tolerancias que fijen las Normas Técnicas y demás disposiciones jurídicas aplicables."

En cuanto a los parámetros que son observados para otorgar la terminación de obra se toma en consideración lo siguiente:

1. Se busca la observación y seguridad en la obra.
2. Se observa el plano arquitectónico del proyecto y la obra debe de corresponder con ese plano, previamente autorizado por esta dirección.
3. Se revisa que la instalación eléctrica este totalmente alambrada y terminada con sus tapas adecuadas.
4. Se revisa que las instalaciones de gas sean las adecuadas con forme al plano proyecto.
5. Se observa que estén terminadas en obra negra, así mismo los acabados en muros y techos (los acabados pueden ser pastas, yesos, repellado, pintura en marcos y techos, que deben estar totalmente terminados).
6. Se revisan que estén colocadas puertas y ventanas como en exteriores e interiores, las que deben corresponder tanto interiormente como exteriormente, si son hechas estructuralmente en fierro, madera, estructura de aluminio o algún otro material adecuado.
7. Se revisa que los cancelas y ventanas, estén con el vidrio adecuado e instaladas con su sello y que no presenten cuarteaderas o desquebrajamientos
8. Se revisa que estén terminados los pisos con sus respectivos acabados en baño, estancia, cocina, recamara, patio de servicio y en caso de ser interiores las cocheras.
9. Se revisa que estén montados los muebles de baños, regaderas, inodoros, así como fregaderos y lavadero en patio de servicio.
10. Se revisa que estén fabricados y colocados los closet en los lugares que se marcan en el plano proyecto.
11. En los interiores es importante revisar que las escaleras cuenten con pasamanos adecuados y seguros.

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO
2013-2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
“2014. Año de los tratados de Teotihuacan”



12. Se revisa que los muebles de cocina estén colocados y terminados los acabados de los mismos.
13. Se revisa en azotea que las impermeabilizaciones estén adecuadamente hechas.
14. Se revisa que no allá filtraciones en domos,
15. Se revisa que en muros y techos no se presenten fisuras de ninguna especie, rajaduras o cuarteaduras y que estos no presente humedades ya se por parte de impermeabilización o filtraciones de cualquier otra especie.
16. En una terminación total se ve que las zonas jardinadas tengan su empastado y jardinería proyectada.
17. Garantizar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, funcionamiento, higiene, sustentabilidad, comunicación.
18. Las edificaciones e instalaciones deberán respetar el alineamiento que les señalen los Municipios.
19. Las edificaciones deberán cumplir con características que garanticen su asoleamiento, iluminación y ventilación natural y artificial, con las dimensiones de vanos, orientaciones y especificaciones de acuerdo a su uso y en función de las condiciones climatológicas.
20. En relación a las instalaciones, las edificaciones deberán observar lo siguiente:
 - a. Instalaciones hidráulicas y sanitarias; toda edificación deberá contar con suministro de agua proveniente de la red general de agua potable. Asimismo, deberá tener drenaje sanitario con descarga al colector público y en caso de no existir éste, proveerse de fosa séptica.
 - b. Energía eléctrica; todo tipo de locales, deberán contar, por lo menos, con un contacto y salida para iluminación.
 - c. Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso. Los estacionamientos públicos o privados deberán contar con cajones de estacionamiento para personas con discapacidad, debidamente señalizados.
 - d. Los proyectos de ampliación de edificaciones sólo podrán ser autorizados a través de la correspondiente licencia de construcción, siempre que los planes de desarrollo urbano permitan el uso y aprovechamiento del suelo pretendido y además cumplan con las disposiciones que establecen el

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO

2013-2015

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

"2014. Año de los tratados de Toluca"



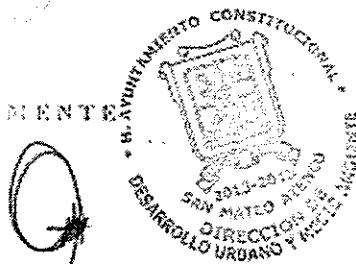
presente Libro, las Normas Técnicas y demás disposiciones jurídicas
aplicables.

4.- Finalmente el C. Federico Ávila Funes, acudió a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a solicitar copia certificada del Proyecto denominado "Residencial Venus", mismo que fue revisado por el ciudadano, para posteriormente solicitar copias certificadas de los planos correspondientes a la casa club, toda vez que los planos de la autorización de la lotificación en condominio referido ya contaba con ellos, por otro lado, por lo que hace a los planos de las obras de urbanización a que refiere el solicitante, los mismos no obran dentro de la carpeta correspondiente.

Sin otro particular por el momento, me despido, quedándole de antemano su atención.

ATENTAMENTE

P. LIC. PL. T. LETICIA PÉREZ SALINAS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE



cc: p.- Archivo
L2S/atl2

Privada de Vicente Guerrero 104/C, Colmo San Nicolás,
San Mateo Atenco, México, C.P. 52100

Tel.: (01 723) 28 7 03 62
desarrollourbano@sanmateoatenco.gob.mx

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MATEO ATENCO**
2013-2015

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE**

NU 0085

**MANIFESTACIÓN DE
OBRA PRIVADA**

1	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN /2006 CLAVE CATASTRAL XXXXXXXXXXXXXXXXX EXPEDIENTE NÚM. 0263/2013
---	--

2	MANIFESTACIÓN DE: A) MODIFICACIÓN B) DEMOLICIÓN PARCIAL C) DEMOLICIÓN TOTAL D) SUSPENCIÓN DE OBRA E) TERMINACIÓN DE OBRA F) OTRO	UBICACIÓN DEL PREDIO CALLE VENUSTINO CARRANZA NÚMERO XXXXXXXXXXXXXXXX LOCALIDAD _____ MUNICIPIO SAN MATEO ATENCO
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Razón Social _____	
	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES XXXXXXXXXXXXXX SECCIÓN BO. CUEZ SANTILLANA Calle _____ Número Exterior _____ Colonia _____ Municipio _____ Estado _____	
	ESTADO DE MÉXICO SUP. DEL TERRENO _____ M ² SUPERFICIE TOTAL DE LA OBRA _____ M ² DESTINO DE LA OBRA CASA HAB.	
	FECHA DE TERMINACIÓN U OCUPACIÓN _____	
3	ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS QUE CONTIENE LA OBRA SALA <input checked="" type="checkbox"/> COMEDOR <input checked="" type="checkbox"/> COCINA <input checked="" type="checkbox"/> BAÑO <input checked="" type="checkbox"/> 1/2 <input type="checkbox"/> RECAMARA <input checked="" type="checkbox"/> GARAGE <input checked="" type="checkbox"/> ESTUDIO <input type="checkbox"/> FRONTERO <input type="checkbox"/> BIBLIOTECA <input type="checkbox"/> DESPACHO <input type="checkbox"/> SAL. EGOS. <input type="checkbox"/> ALBERCA <input type="checkbox"/> PATIO DE SERVICIO, JARDIN <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
	ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE _____	
	P.D. MATEO ATENCO, JUSTICIA PEREZ SALINAS	
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
	FIRMA DEL MANIFESTANTE	
4	FIRMA DEL MANIFESTANTE	
5	FIRMA DEL MANIFESTANTE	

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

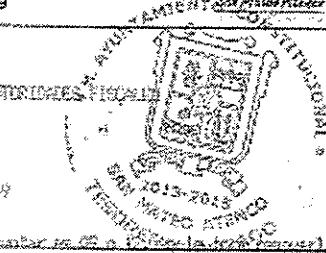
Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN MATEO ATENCO, EDO. DE MEXICO (2013-2015)		ORDEN DE PAGO	FOLIO
		RECIBO OFICIAL DE INGRESOS	
		FECHA DE EXPEDICIÓN	PERÍODO DEL AÑO
		MES AÑO	MES AÑO
DEPENDENCIA MUNICIPAL EMISORA:		29 9 14	NO 26439
UTILLAR O RESPONSABLE:	Javier Martínez	REC. OFICIAL DE INGRESOS	
AL C. TESORERO MUNICIPAL:		209	209
EL C.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	PERÍODO DEL AÑO	
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	DEI	41
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	DEB	40
CON DOMICILIO EN:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	DEP	39
ENTRARÁ A LA TESORERIA MUNICIPAL LA CANTIDAD QUE SE DETALLA POR EL CONCEPTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS			
CONCEPTO		INFORMACION COMPLEMENTARIA	IMPORTE
RECIBO OFICIAL			1,000.00
RECIBO INTERESADO			
ELABORÓ	AUTORIZÓ	RECIBO INTERESADO	TESORERIA
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
ESTA ORDEN DE PAGO NO ES UN RECIBO OFICIAL DE INGRESOS, TODA VEZ QUE EL MISMO SERÁ EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL ATENDIENDO ALO DISCUTIDO EN LOS ARTICULOS 1º, 2º Y 3º DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014 Y 3º DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL			
ARCHIVO			

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN MATEO ATENCO, EDO. DE MEXICO 2013-2015		RECIBO OFICIAL	ID
Av. Juárez No. 302, Barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Mex. R.F.C. MMW-350101-PT9			271858
EL C.	XXXXXXXXXXXX	KÉG. PEG. C.	
DOMICILIO		CLAVE CAT.	
POR CONCEPTO DE:		LIQUIDACIÓN	
REC. PES. POR AUTORIDADES FISCALES		IMPORTE	1,000.00
6 CERTIFICACIONES DE PLACAS G. 2013		RECARGOS	0.00
UN MIL DOLARES MEXICANOS (1000.00 M.N.)		EJECUCIÓN	0.00
01-0004 12-0014	000451	MUZA	
		TOTAL	1,000.00



 SAN MATEO ATENCO, E.D.M.
 2013-2015

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

San Mateo Atenco, Méx., a 30 de octubre del 2014

UIPPE/SMA/337/2014

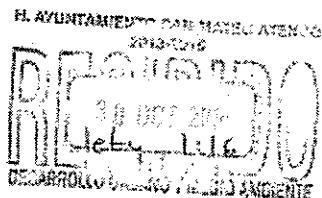
LIC. LETICIA PÉREZ SALINAS
DIRECTORA DE
PRESENTE

Por este medio, le comento que en relación a la solicitud ciudadana No. 00013/MATEOATE/IP/2014, en la cual se solicita "COPIA DE LOS PLANOS DE LOTIFICACIÓN, Y DE EDIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CASA CLUB, AMBOS PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO VENUS, ASÍ COMO NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS AUTORIZARON, AL IGUAL, QUE LA TERMINACIÓN DE OBRA DE LA CASA NUMERO 11, EDIFICIO "D" DEL CITADO RESIDENCIAL Y PARÁMETROS QUE FUERON OBSERVADOS PARA ELLA", le pido remitir la siguiente información, considerando las siguientes observaciones:

1. En el caso de o los NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AUTORIZARON LA EDIFICACIÓN, le solicito enunciarlos por escrito.
2. En referencia a la TERMINACIÓN DE OBRA DE LA CASA NUMERO 11, EDIFICIO "D" DEL CITADO RESIDENCIAL, deberá marcar el nombre del documento que maneja su Dirección para marcar la terminación de la obra.
3. En relación a los PARÁMETROS QUE FUERON OBSERVADOS PARA ELLA, le solicito remitir dichos parámetros con sustento legal.
4. Con respecto a la COPIA DE LOS PLANOS DE LOTIFICACIÓN, le pido que en la contestación describa lo que le entregó al ciudadano, el pasado 30 de septiembre, esto en relación a la copia de recibos de pagos, remitidos a esta unidad.

Lo anterior, con la finalidad de atender y responder de manera formal, a través del Sistema SAIMEX, el requerimiento, planteado también en el Recurso de Revisión 01826/INFOEM/IP/RR/2014.

Sin otro particular le envío un cordial saludo, esperando su respuesta.



LIC. BERTHA LILIA PÉREZ LEÓN
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

C. C. MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA, PRESIDENTA MUNICIPAL SAN MATEO ATENCO.
Atentamente

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco

"2014, Año de los Tratados de Tlalociapan"

00 NOV 2014
3:01 pm - Triny

San Mateo Atenco, Méx., a 21 de octubre del 2014

UIPP3/SMA/329/2014

LIC. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PRESENTE

Por este medio, insto a usted su comprensión, ya que por estar realizando una investigación exhaustiva se nos terminó el tiempo para responder a la solicitud, así mismo por ausencia se agotó el plazo de respuesta al informe de justificación, de la siguiente solicitud ciudadana:

Petición del ciudadano: COPIA DE LOS PLANOS DE LOTIFICACIÓN, Y DE EDIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CASA CLUB, ANIOS PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO VENUS, ASI COMO NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS AUTORIZARON, AL OBSERVADOS PARA ELLA.

Folio del recurso de revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2014

No obstante le justifico lo siguiente:

La Dirección de Desarrollo Urbano realizo un acercamiento personal con el ciudadano solicitante y la inmobiliaria Venus, a esta última para solicitarle los PLANOS DE LOTIFICACIÓN, Y DE EDIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CASA CLUB, ya que este no obraba en los archivos de la Dirección en mención, no obstante la Dirección logro que la inmobiliaria entregará la información, por lo cual el ciudadano recibió ocho planos certificados, de fecha 22 de septiembre del año en curso, con respecto a la información de la terminación de obra de la casa Número 11, edificio "D" del citado residencial aún se sigue buscando. En el caso de esta solicitud, ya se le informó al ciudadano que nos permita un plazo de diez días hábiles para atender por completo dicha petición.

Por lo cual, desde un inicio es interés nuestro atender la solicitud 00013/MATEOATE/IP/2014. Aunado a lo anterior, dicha justificación ya no podemos realizarla a través del sistema SAIMEX, por lo cual, solicito a Usted su apreciable intervención para que sea el conductor oficial para informarle al ciudadano, cabe mencionar que estaremos al pendiente del procedimiento pertinente.

Por lo anterior, reitero una disculpa por no haber respondido en tiempo y forma.

Sin otro particular le agradezco su atención y apoyo.

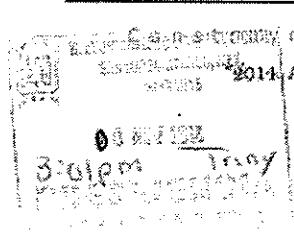


LIC. BERTHA LILIA PÉREZ TELLO
JEFATURA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

C.C.D. MITRA OLGA PÉREZ SANABRIA, PRESIDENTA MUNICIPAL SAN MATEO ATENCO
Archivo

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco



26/10/2014
Ayuntamiento de San Mateo Atenco
2014 Año de los Tratados de Tlalociyacan



San Mateo Atenco, Méx., a 21 de octubre del 2014
UIPPE/SMA/331/2014

**MTRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PRESENTE**

En alcance al informe de justificación, remitido a su persona el día 22 de octubre de 2014, con No. de folio UIPPE/SMA/329/2014, en relación a la solicitud ciudadana 00013/matecate/ip/2014, en la cual se nos pide: "copia de los pliegos de lotificación, y de edificación del proyecto de casa club, ambos pertenecientes al fraccionamiento venus, así como nombre de los servidores públicos que los autorizaron, al igual que la terminación de obra de la casa número 11, edificio "d" del citado residencial y parámetros que fueron observados para ello", le hago llegar la siguiente información y justificación.

- Al respecto le informo que el nombre de los servidores públicos que autorizaron edificación del proyecto de casa club, viene mencionado en los planos que se le entregaron al ciudadano, el pasado 22 de septiembre del año en curso, el cual anexo una copia en donde se lee, en donde aparece el nombre y firma de la servidora pública: Melissa Ánimas Calzada, Directora de Desarrollo Urbano.
- Con respecto a la terminación de obra, le anexo mencionado documento.
- En relación a los planos de lotificación ya se entregaron al ciudadano, por lo cual en el oficio UIPPE/SMA/329/2014 le hice llegar copia del recibo de pago del ciudadano que recibe dicha información, en el aparece la firma de recibido.
- Cabe mencionar que la Dirección de Desarrollo Urbano de esta municipalidad para realizar los permisos de construcción o ampliación se basa en los parámetros que en su momento marca la normatividad respectiva. Anexo lista de parámetros.

Folio del recurso de revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2014

Por lo anterior, reitero una disculpa por no haber respondido en tiempo y forma.

Sin otro particular le agradezco su atención y apoyo.



LIC. BERTHA LILIA PÉREZ LEÓN
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

c.c.p. MTRA. OLICA PÉREZ SANABRIA. PRESIDENTA MUNICIPAL SAN MATEO ATENCO.
Archivo.

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco
Comisionado PONENTE: Javier Martínez Cruz

CUARTO.- EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Recurso de Revisión 02059/INFOEM/IP/RR/2014, se turnó a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **JAVIER MARTÍNEZ CRUZ** a efecto de formular y presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión que se analiza fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud **00025/MATEOATE/IP/2014**.

TERCERO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** emitió la respuesta, toda vez que la misma fue emitida el **día nueve de diciembre de dos mil catorce**, mientras que **EL RECURRENTE** interpuso el **recurso de revisión el diez de diciembre del mismo año**, esto es, al primer día hábil posterior al en que se otorgó la respuesta.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el **SUJETO OBLIGADO**; así como la fecha en que se interpuso

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata, es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada.*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que la respuesta sea desfavorable a la solicitud planteada, por lo que se concluye que el recurso de revisión es procedente.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL SUJETO OBLIGADO** se abstuvo de entregar los anexos con información requerida que expresó debería otorgar en su respuesta, por ello, al enviar la misma información manifestando **adjuntar la contestación a su solicitud**, es claro que otorga respuesta, pero la omisión del envío del adjunto, permite confirmar que la misma es desfavorable a lo que solicitó **EL RECURRENTE**.

Asimismo, del análisis al escrito de revisión, se advierte que cumple con todos los requisitos formales previstos en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Con la finalidad de efectuar el estudio de este asunto, es de suma importancia recordar que **EL RECURRENTE** solicitó se le entregue:

"SE INFORME SI EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL VENUS", AL DÍA DE LA FECHA YA FUE ENTREGADO AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE DICHA CIRCUNSTANCIA. EN EL CASO DE RESULTAR NEGATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR, PIDO SE INDIQUE LA AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE VIGILAN QUE LA EDIFICACIÓN DEL CITADO CONJUNTO SE LLEVE CONFORME A LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA QUE FUE OTORGADA POR EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN DICHO LUGAR (EN ATENCIÓN QUE SE HALLA INSCRITO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO); SOLICITANDO ADEMÁS LA EXPEDICIÓN EN COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO ANTERIOR. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 23,024, DEL LIBRO 610, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 122, DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 70 A LA 111, DEL VOLUMEN 70, LIBRO 1, SECCIÓN I; A TRAVÉS DE LA CUAL DE CONSTITUYO EL "RESIDENCIAL VENUS", BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO." [sic]

Para un mejor análisis, esta ponencia tuvo a bien desagregar la solicitud planteada para una mejor comprensión, pero manteniendo el texto completo, lo que permite apreciar los planteamientos de la siguiente forma:

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

El planteamiento principal de **EL RECURRENTE** es:

"SE INFORME SI EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL VENUS", AL DÍA DE LA FECHA YA FUE ENTREGADO AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO..." [sic]

Del planteamiento anterior, determinar 3 aspectos que son los siguientes:

En caso afirmativo, se le pueda entregar:

"1.- COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE DICHA CIRCUNSTANCIA."

2.- Ahora bien, del planteamiento principal se desprende que: EN EL CASO DE RESULTAR NEGATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR:

2.1.- PIDO SE INDIQUE LA AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE VIGILAN QUE LA EDIFICACIÓN DEL CITADO CONJUNTO SE LLEVE CONFORME A LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA QUE FUE OTORGADA POR EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO,

2.2.- ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE EN DICHO LUGAR (EN ATENCIÓN QUE SE HALLA INSCRITO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO);

2.3.- LA EXPEDICIÓN EN COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO ANTERIOR."

Así mismo, esta ponencia puede percibir que además de la contestación a los planteamientos anteriores, derivados del principal, **EL RECURRENTE**, de forma independiente solicita:

"3.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 23,024, DEL LIBRO 610, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 122, DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 70

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

A LA 111, DEL VOLUMEN 70, LIBRO 1, SECCIÓN I; A TRAVÉS DE LA CUAL DE CONSTITUYO EL "RESIDENCIAL VENUS", BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO."

Con base en lo anterior se puede determinar que se trata de un planteamiento principal, del que se derivan tres adicionales referidos al primero de ellos, así, se establecerá si **EL SUJETO OBLIGADO** genera, posee o administra la información.

Al respecto, esta ponencia considera que se trata de información que debe constar en archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**, mismas que constituyen respaldo del procedimiento a seguir para autorizar, planear, ordenar, regular, controlar, cuantificar, determinar, ejecutar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos al interior del municipio, sin menoscabo de las disposiciones estatales y federales que al efecto regulen los procesos anteriores.

Así, el tema fundamental de la solicitud radica en informar "**SI EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL VENUS", AL DÍA DE LA FECHA YA FUE ENTREGADO AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO**", y respaldar la respuesta de manera documental considerando el proceso de vigilancia e inspección de la construcción y entrega, por lo que se analizarán detenidamente los planteamientos derivados de la solicitud original.

Al respecto, conviene conocer el origen o sustento jurídico, esto es, establecer la fuente obligacional, misma que adquiere sustento por disposición constitucional en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia."

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone:

"Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;

...

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado que serán abiertos públicamente, procesos en los que se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. La ley establecerá las bases para el uso de dichas tecnologías."

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 31, establece:

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

...

VIII. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;

XXI Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil;

Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas:

a). Prevención

b). Auxilio

c). Recuperación

...

XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;

XXIV Quater. Otorgar licencias y permisos para construcciones privadas y para el funcionamiento de unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas;

..."

Así, de acuerdo a lo que dispone el Bando de Policía y Buen Gobierno de San

Mateo Atenco, tenemos que:

"ARTÍCULO 42.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, la Presidenta Municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

..."

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

8. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

10. Dirección de Obras Públicas

ARTÍCULO 206.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es la encargada de autorizar, planear, ordenar, regular, controlar, cuantificar, determinar, ejecutar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como el desarrollo urbano al interior del territorio municipal.

ARTÍCULO 207.- El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la cual será un órgano de consulta de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en materia de autorizaciones sobre alineamiento y número oficial, el cambio de uso del suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de la edificación prevista, siempre y cuando el predio se encuentre ubicado en áreas urbanas o urbanizables del territorio municipal y no altere las características de las estructuras: urbana prevista, hidráulica, sanitaria, vial, ambiental y las de su imagen.

ARTÍCULO 208.- Se requerirá de autorización expresa, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para la realización de cualquier obra nueva, así como para la realización de la ampliación, modificación o demolición de las construcciones existentes, de igual forma se requerirá autorización para la realización de cortes en las calles, guarniciones y banquetas del territorio municipal. Siendo responsable el particular de la reparación, que será supervisada por las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 235.- La Dirección de Obras Públicas realizará los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, licitación pública, invitación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública que realice gobierno municipal, con cargo a recursos y programas federales, estatales y municipales, promoviendo la participación ciudadana.”

Además, el Reglamento Interior de San Mateo Atenco establece:

“Artículo 115.- La Dirección de Obras Públicas es la responsable de ejecutar la obra pública e infraestructura física urbana, administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

necesidades de la población en el Municipio y del propio Ayuntamiento, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Integrar y ejecutar el Programa General de Obras Públicas, en congruencia con el sistema de planeación del Desarrollo Urbano Estatal y Municipal;

II.- Observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública y servicios relacionados con la misma;

III.- Prestar, explotar, administrar, construir y conservar la infraestructura urbana, obra pública y servicios públicos municipales, en cualquiera de las modalidades que considere la ley;

IV.- Proponer al Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas en materia de planeación y desarrollo urbano, obras y servicios públicos, uso de suelo y construcción, así como de la regulación y control del uso de la infraestructura vial local;

V.- Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que autorice el Ayuntamiento, toda vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley en la materia;

VI.- Proyectar las obras públicas y servicios relacionados que realice el municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;

VII.- Elaborar los estudios técnicos, sociales, de impacto ambiental y los proyectos ejecutivos de las obras públicas incluidas en los programas anuales;

...

XI.- Licitar, concursar o asignar, según sea el caso, las obras y servicios relacionados con la obra pública aprobados en los programas anuales, de conformidad con la fuente de recursos y los montos aprobados;

XII.- Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;

XIII.- Celebrar los contratos de obra pública y gestionar el pago de anticipos;

...

XVI.- Supervisar las obras y ejecutar pruebas de control de calidad, a fin de verificar que todas las obras del programa anual se ejecuten de conformidad con el proyecto y las especificaciones técnicas contratadas;

XVII.- Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;

XVIII.- Formular las actas entrega - recepción de las obras concluidas de conformidad con las normas establecidas y llevar a cabo la entrega de las obras a la comunidad en coordinación con la Contraloría Municipal;

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

XIX.- Gestionar la adquisición de predios para obras de beneficio público, apegándose siempre al marco legal aplicable;

XX.- Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;

...

XXV.- Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;

XXVI.- Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;

XXVII.- Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;

...

XXXI.- Contara con facultades suficientes para sancionar a los contratistas que incumplan con el programa de obra, siguiendo el procedimiento establecido en contrato de obra pública;

XXXII.- Conocer, iniciar, tramitar y sustanciar los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contrato de obra pública, hasta su total conclusión, por el incumplimiento en que incurran las empresas contratistas respecto de los contratos de obra pública, previa garantía de audiencia; y

..."

Al respecto, se requiere a **EL SUJETO OBLIGADO** atender la solicitud de información de **EL RECURRENTE**, garantizando el ejercicio pleno de su derecho de acceso a la información pública, para ello se debe precisar nuevamente lo solicitado:

"SE INFORME SI EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL VENUS", AL DÍA DE LA FECHA YA FUE ENTREGADO AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO"

Del planteamiento anterior, determinar 3 aspectos que son los siguientes:

En Caso afirmativo, se le pueda entregar:

1.- "COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE DICHA CIRCUNSTANCIA.

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

2.- Ahora bien, del planteamiento principal se desprende que: *EN EL CASO DE RESULTAR NEGATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR:*

2.1.- PIDO SE INDIQUE LA AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE VIGILAN QUE LA EDIFICACIÓN DEL CITADO CONJUNTO SE LLEVE CONFORME A LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA QUE FUE OTORGADA POR EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO,

2.2.- ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN DICHO LUGAR (EN ATENCIÓN QUE SE HALLA INSCRITO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO);

2.3.- LA EXPEDICIÓN EN COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO ANTERIOR.”

Así mismo, esta ponencia puede percibir que además de la contestación a los planteamientos anteriores, derivados del principal, **EL RECURRENTE**, de forma independiente solicita:

3.-“COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 23,024, DEL LIBRO 610, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 122, DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 70 A LA 111, DEL VOLUMEN 70, LIBRO 1, SECCIÓN I; A TRAVÉS DE LA CUAL DE CONSTITUYO EL “RESIDENCIAL VENUS”, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.”

Con base en lo anterior, la información derivada del derecho de acceso a la información, se deberá obtener como consecuencia de haber omitido enviar la información como documentación anexa a la respuesta correspondiente, en razón de que se trata de información que es generada, administrada y resguardada en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Por ello, deberá acreditar sus respuestas de forma documental, toda vez que, como lo expresa **EL RECURRENTE**, al no enviarse los anexos correspondientes, **EL SUJETO OBLIGADO** incumple con lo que establece la ley de la materia para transparentar la información de carácter pública.

Ahora bien, a pesar de que **EL RECURRENTE** expresa en el acuse del recurso de revisión y específicamente en las razones o motivos de inconformidad, haber recibido un correo electrónico en el que se le envía un oficio que contiene la contestación de alguna de las peticiones formuladas, ésta información queda fuera del alcance de este Órgano Garante, por lo que no puede pronunciarse al respecto, de ahí que al proteger el derecho de acceso a la información, se debe modificar la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, en atención a que no consta de forma expresa para ésta autoridad que analiza, la existencia de la información que se presume fue enviada, por lo que se requiere la entrega de información a **EL RECURRENTE**.

Ahora bien, como ha quedado establecido jurídicamente, debe existir en todo momento por parte de la autoridad municipal, la disposición para inspeccionar y verificar que las construcciones se desarrolle de manera adecuada, por lo que **EL SUJETO OBLIGADO** deberá otorgar mayor énfasis a las respuestas, información y documentación que respalden su dicho.

Por lo que se refiere al planteamiento número 3, que como se ha expresado en líneas anteriores se aprecia de forma independiente:

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

3.-“COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,024, DEL LIBRO 610, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 122, DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 70 A LA 111, DEL VOLUMEN 70, LIBRO 1, SECCIÓN I; A TRAVÉS DE LA CUAL DE CONSTITUYO EL “RESIDENCIAL VENUS”, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.”

Con respecto de este planteamiento y a pesar que a este órgano garante **no le corresponde el estudio de fondo respecto de la existencia de la escritura pública** de referencia, se omite el análisis del mismo, así únicamente se pronuncia **respecto de la solicitud de información y del recurso de revisión** que realiza **EL RECURRENTE**, pero otorga la responsabilidad en **EL SUJETO OBLIGADO**, para hacer entrega de la escritura en comento y en caso de ser necesario sea entregado en versión pública, previa acta del comité respectivo.

A pesar de ello, se expresa que para la expedición de copias certificadas de escrituras públicas existe un procedimiento a seguir, mismo que es independiente de las funciones que **EL SUJETO OBLIGADO** realiza y para lo cual deben acreditarse y satisfacerse ciertos requisitos, por lo que no resulta viable a juicio de este Órgano Garante la entrega de las mismas, de acuerdo a lo siguiente:

Para obtener copia certificada de una escritura, deberá ser ingresado un formato de solicitud en el Archivo General de Notarias del Instituto de la Función Registral con los requisitos que la ley determina, luego, para realizar la búsqueda de la escritura constitutiva de una persona moral, conociendo únicamente su razón social, no existe un formato como tal, sin embargo se envía un formato generado por la oficina, el

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

cual al llenarlo en el apartado “Nombre”, deberá ponerse la razón social, de la cual desea se realice la búsqueda, o bien si se desea, puede ingresar su escrito libre dirigido al C. Registrador del Distrito Judicial al que pertenece, el domicilio de la persona moral y enunciando el nombre de la razón de búsqueda y de igual manera puede ser admitido. Todo lo anterior como lo marca el procedimiento para solicitud de copias certificadas del Instituto de la Función Registral.

El procedimiento anterior y otra información relevante relacionada con la solicitud de información, puede ser consultado a través de la página web:
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ifrem/tramites.web>.

Con base en lo anterior, se orienta a **EL RECURRENTE** a que el trámite que debe seguir para obtener la copia certificada de referencia, debe solicitarse en el Archivo General de Notarías del Estado de México que depende del Instituto de la Función Registral, y que en el caso de que se localice dicha escritura y ésta haya sido inscrita o anotada siguiendo lo establecido por la Ley Registral del Estado de México, se debe llevar a cabo el trámite correspondiente, que comienza por el ingreso de solicitud mediante el formato dispuesto para ello en la institución de referencia, previo a acreditar el interés jurídico, pago de derechos y demás pasos necesarios para el cumplimiento del fin.

De lo anterior se concluye que, quien puede expedir copias certificadas de actas o escrituras que ingresan o anotan en los protocolos notariales, siempre y cuando hayan sido inscritos, es el Instituto de la Función Registral, en los términos del

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Código Civil del Estado de México, el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, su reglamento interior y demás ordenamientos.

Por lo anterior, es evidente que el trámite que se ha descrito es un acto diverso del que le compete estudiar a éste Órgano Garante, razón que por analogía, aplica el criterio 09/10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que a la letra dice:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Con base en todo lo anterior, este Órgano Colegiado advierte que la información solicitada, se trata de información pública que en general debe tener en sus archivos **EL SUJETO OBLIGADO**, por ende, se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la obligación de entregar al particular la información solicitada a través de **EL SAIMEX**.

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundados los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y para el caso de que se acredite que *EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL VENUS", AL DÍA DE LA FECHA YA FUE ENTREGADO AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO*, se ordene la entrega vía **EL SAIMEX** de la información que lo acredite; en caso contrario, se entregue documentación donde se respalde:

2.1.- "PIDO SE INDIQUE LA AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE VIGILAN QUE LA EDIFICACIÓN DEL CITADO CONJUNTO SE LLEVE CONFORME A LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA QUE FUE OTORGADA POR EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO,

2.2.- ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN DICHO LUGAR (EN ATENCIÓN QUE SE HALLA INSCRITO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO);

2.3.- LA EXPEDICIÓN EN COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO ANTERIOR."

Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

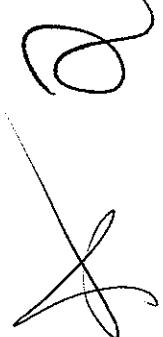
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Respecto de la solicitud de la copia certificada, no ha lugar por tratarse de un trámite diverso la obtención de las mismas.

TERCERO. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral setenta de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA



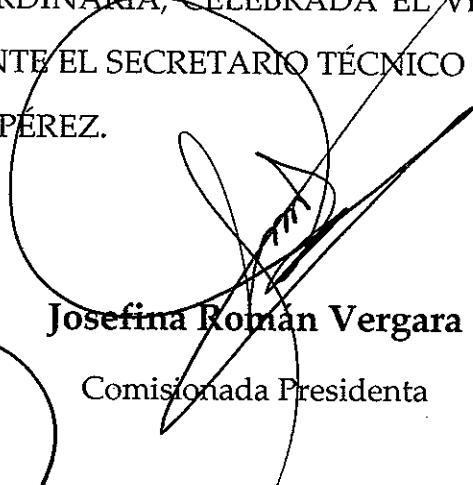
Recursos de Revisión: 02059/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Mateo Atenco

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

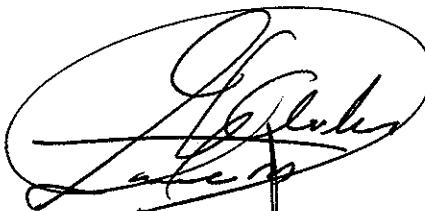
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.


Josefina Román Vergara

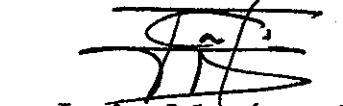
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur

Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos

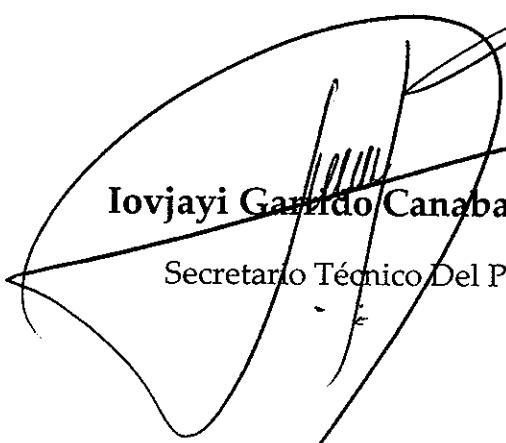
Comisionada


Javier Martínez Cruz

Comisionado


Zulema Martínez Sánchez

Comisionada


Iovjayi Garrido Canabal Pérez

Secretario Técnico Del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veinte de enero de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 02059/INFOEM/IP/RR/2014.

HBSM